



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para su estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que el Congreso de Tamaulipas acuerda presentar una iniciativa al Congreso de la Unión para adicionar la fracción IX y se deroga el último párrafo del artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta**, promovida por la Diputada Marina Edith Ramírez Andrade, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46 numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2, y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:

Metodología

- I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y la formulación del dictamen correspondiente.

- II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, los integrantes de la misma expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente someten a la consideración de los mismos.

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

La atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La Iniciativa tiene por objeto que el Congreso de Tamaulipas, emita un Punto de Acuerdo, para presentar ante el Congreso de la Unión; una Iniciativa para ampliar la deducibilidad de colegiaturas escolares de sus hijos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:

"La educación ha sido considerada como un fenómeno complejo y es entendida como "un proceso integral en el que las personas adquieren, transforma y aplican conocimientos, valores, habilidades y actitudes para interactuar con el mundo". Dada la importancia que tiene, ha sido considerada como un derecho humano fundamental para el pleno goce de múltiples derechos, ya que, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)2 , la educación "es en sí misma un derecho emancipador y uno de los instrumentos más potentes que permite que los niños y los adultos marginados económica y socialmente puedan salir de la pobreza y participar plenamente en sociedad".

En este sentido, el derecho a la educación ha sido reconocido en diversos instrumentos internacionales como en la Declaración Universal de Derechos Humanos , cuyo numeral 1 de su artículo 26 establece que "Toda persona tiene derecho a la educación... "; en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la cual establece, en el primer párrafo de su artículo XII, que "Toda persona tiene derecho a la educación, la que debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humanas"; en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales5 el cual establece, en el numeral 1 de su artículo 13 que "Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales... ", y en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"Protocolo de San Salvador" el cual establece, en el numeral 1 de su artículo 13 que "Toda persona tiene derecho a la educación", entre otros.

En nuestro país, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano a la educación al señalar, en su artículo 3º, que "Toda persona tiene derecho a la educación ". Además, establece que "La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia".

Además de lo establecido en nuestra Constitución Federal, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, establece, en el primer párrafo de su artículo 57 que "Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables". Asimismo, lo anterior también queda reconocido en los artículos 16, 18 y 138 de nuestra Constitución Local.

Lo anterior es de destacar toda vez que el Sistema Educativo Nacional de México, al inicio del ciclo escolar 2024-2025, atendió a una población estudiantil total de 34 millones 809 mil 298 alumnos, de los cuales 23 millones 907 mil 339 de estudiantes cursaron la educación básica (preescolar, primaria y secundaria), 5 millones 508 mil 572 cursaron la educación media superior y 5 millones 393 mil 387 lo hicieron en el nivel superior⁶. Cifra que, en Tamaulipas, alcanza un millón, 23 mil alumnos en los diversos niveles.

De los números anteriores se puede observar una drástica reducción en la población estudiantil entre la educación básica y la media superior. Informes recientes



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

confirman esta tendencia, reportando que cerca de 994 mil estudiantes abandonaron sus estudios durante el ciclo 2024-2025, siendo las causas estructurales, como la falta de pertinencia con el mercado laboral y las limitaciones económicas familiares, las principales impulsoras de esta deserción.

En este sentido, la propia Secretaría de Educación Pública (SEP) ha señalado que, en los últimos tres ciclos escolares, se ha presentado un descenso en la matrícula de primaria en las escuelas públicas de 310 mil 115 estudiantes, de los cuales, 116 mil niños prefirieron inscribirse en escuelas particulares y 193 mil 791 menores dejaron de estudiar.

Otra de las causas que hacen que se incremente la decisión escolar es la falta de espacios en las instituciones públicas, tan solo por citar dos ejemplos significativos a nivel superior, en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), para el ciclo de ingreso 2025, recibió a más de 200 mil aspirantes que presentaron el examen de selección. De ellos, solo el 9.7% logró ser admitido, lo que se traduce en una tasa de rechazo superior al 90%.

Por su parte, el Instituto Politécnico Nacional (IPN) enfrenta una situación similar, ya que, anualmente, recibe más de 100 mil solicitudes de ingreso y admite aproximadamente solo al 20% de los aspirantes, resultando en una tasa de rechazo del 80%.

Ante la falta de oportunidades de los estudiantes para relanzar sus estudios en instituciones públicas, sumado a las críticas a la llamada Nueva Escuela Mexicana (NEM) ante la eliminación de estándares académicos claros, quitándole importancia a materias fundamentales como matemáticas, ciencias y comprensión lectora y la reducción de la importancia del aprendizaje estructurado 11, aunado a las críticas por el intento de adoctrinamiento de corte socialista que se ha intentado imponer desde las escuelas públicas, ha hecho que los padres de familia opten, cada vez más, por inscribir a sus hijas e hijos en instituciones privadas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Tan solo a nivel superior, el 33.55% de los universitarios en México asisten a instituciones privadas. De acuerdo con la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), para el ciclo 2023-2024 en educación superior, las instituciones públicas atendieron a 2 millones 943 mil 572 estudiantes, mientras que las instituciones particulares registraron a 1 millón 486 mil 676 estudiantes.

Esta alternativa de optar por instituciones privadas para la educación de los hijos e hijas supone un gasto adicional para las familias, ya que, dependiendo el nivel educativo y la ciudad en que se encuentren, podemos encontrar un rango muy amplio de costos:

- *Educación preescolar: La mensualidad puede ir desde los \$1,406 pesos hasta los \$12,000 pesos, lo que representa una inversión al año de los \$13,640 pesos hasta \$197,000 pesos.*
- *Educación primaria: La mensualidad puede ir desde los \$1,540 pesos hasta los \$24,800 pesos, lo que representa una inversión al año de \$16,600 pesos hasta los \$251,660 pesos.*
- *Educación secundaria: La mensualidad puede ir desde los \$2,250 pesos hasta los \$18,000 pesos, lo que representa una inversión al año de \$25,050 pesos hasta los \$261,00 pesos.*
- *Educación media superior: La mensualidad puede ir desde los \$3,000 pesos hasta arriba de los \$20,000 pesos, lo que representa una inversión al año de \$30,000 pesos hasta arriba de los \$200,000 pesos.*
- *Educación superior: El costo es muy variado, ya que depende de la institución, la carrera a elegir y el número de materias a cursar por semestre, sin embargo se estima que el costo total de una licenciatura puede ir desde los \$400,000 hasta el millón de pesos.*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Esta carga financiera por la educación privada se ha visto agravada por la inflación.

Datos al mes de agosto de 2024 mostraron incrementos anuales significativos en las colegiaturas, con alzas del +6.13% en la educación preescolar, +6.85% en la educación primaria, +6.35% en la educación secundaria, +5.23% para la educación media superior y +6.37% en la educación superior. Este constante aumento de precios contrasta de manera dramática con la inmovilidad de la política fiscal destinada a apoyar a las familias.

Si bien desde el 15 de febrero de 2011, durante la administración del expresidente Felipe Calderón Hinojosa, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) permite la deducción de gastos de colegiaturas en la declaración anual de impuestos de las personas físicas, mecanismo diseñado para aliviar la carga de quienes pagan por educación privada, esta deducción únicamente aplica en colegiaturas por pagos de servicios educativos del nivel preescolar, primaria, secundaria y nivel medio superior, excluyendo los pagos hechos por el mismo concepto para la educación recibida a nivel superior. Además, la aplicación de la deducción correspondiente se encuentra sujeta a límites máximos deducibles se encuentran severamente desactualizados, pues no han sido modificados desde su establecimiento en febrero de 2011, los cuales son:

- Preescolar: \$14,200
- Primaria: \$12,900
- Secundaria: \$19,900
- Profesional técnico: \$17,100
- Bachillerato o su equivalente: \$24,500

En este orden de ideas, las presiones sobre la matrícula, el acceso y los costos en educación están intrínsecamente ligadas a la situación de pobreza que afecta a una parte sustancial de la población. La medición más reciente y completa de la pobreza en México, correspondiente al año 2022, ofrece un panorama complejo. Según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

36.3% de la población nacional se encontraba en situación de pobreza multidimensional, lo que equivalía a 46.8 millones de personas. Estas condiciones de carencia en la que viven millones de familias mexicanas son el motor principal de la enorme presión sobre el sistema educativo público.

Es por lo anterior, que en distintas Legislaturas del Congreso de la Unión se han presentado múltiples iniciativas con el fin de establecer un marco jurídico que permita disminuir la carga fiscal por el pago de las colegiaturas y con ello, aliviar la crisis económica en que viven millones de familias, tanto a nivel nacional como en los estados, tal es el caso de la iniciativa presentada en la LXV Legislatura por el entonces Diputado Jorge Romero Herrera, cuya propuesta retomamos en la presente iniciativa.

De esta manera se propone la deducción del 100% del gasto de las personas físicas por el pago de colegiaturas, así como incluir la deducibilidad por el pago de la educación superior, y, con ello, contribuir a la economía de las familias, pero también a la despresurización del sistema educativo nacional.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

La iniciativa tiene como finalidad que este Congreso emita un Punto de Acuerdo para presentar ante el Congreso de la Unión una iniciativa de reforma a la Ley del Impuesto sobre la Renta, orientada a ampliar la deducibilidad de los gastos por concepto de colegiaturas escolares, incluyendo el nivel superior, así como a actualizar los límites máximos deducibles establecidos desde el año 2011.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Del análisis integral del contenido de la propuesta se desprende que su naturaleza es eminentemente exhortativa, toda vez que no propone una modificación directa al marco jurídico estatal ni genera efectos normativos dentro del ámbito de competencia del Congreso del Estado, sino que se circscribe a promover una gestión legislativa ante un órgano diverso, con atribuciones exclusivas en materia fiscal federal.

En ese contexto, esta Diputación Permanente estima pertinente señalar que la facultad para legislar en materia de contribuciones federales, así como para reformar, adicionar o derogar disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, corresponde de manera exclusiva al Congreso de la Unión, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que delimita claramente el alcance de actuación de las legislaturas locales en este tipo de asuntos.

Si bien los congresos de las entidades federativas pueden emitir puntos de acuerdo con la finalidad de fijar posicionamientos o formular propuestas ante instancias federales, dichos instrumentos carecen de efectos jurídicos vinculantes y su eficacia práctica depende de la oportunidad, pertinencia y contexto legislativo existente al momento de su emisión.

Del estudio del estado que guarda la materia de la iniciativa, esta Diputación Permanente advierte que, con posterioridad a su presentación, el Congreso de la Unión ha conocido, discutido y tramitado diversas iniciativas relacionadas con estímulos fiscales en materia educativa y con la deducibilidad de colegiaturas, lo que ha configurado un nuevo escenario legislativo federal sobre el tema planteado.

Asimismo, se observa que el planteamiento contenido en la iniciativa local retoma propuestas que han sido presentadas en legislaturas federales anteriores y que han sido objeto de análisis parlamentario por el órgano constitucionalmente competente,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

lo que actualiza un supuesto de agotamiento del objeto que se pretende impulsar mediante el Punto de Acuerdo.

En este sentido, la finalidad inmediata de la iniciativa, consistente en solicitar al Congreso de la Unión la presentación de una reforma específica, ha perdido vigencia material, al no advertirse condiciones que permitan considerar que la emisión del exhorto produciría un efecto jurídico o político distinto al ya generado por los procesos legislativos federales previamente desarrollados.

Debe considerarse, además, que la agenda legislativa federal en materia fiscal se encuentra sujeta a criterios de política hacendaria, impacto presupuestal y planeación económica nacional, elementos que rebasan el ámbito de incidencia directa de un punto de acuerdo emitido por el Congreso del Estado, aun cuando el planteamiento persiga una finalidad socialmente relevante.

En virtud de lo anterior, esta Diputación Permanente estima que la materia de la iniciativa ha quedado sin objeto, toda vez que el propósito que se persigue se encuentra superado por el desarrollo legislativo federal posterior, lo que impide que el dictamen que en su caso se emita pueda generar consecuencias útiles o efectos prácticos dentro del procedimiento legislativo local.

Por lo anteriormente expuesto, esta Diputación Permanente concluye que no existen elementos que justifiquen continuar con el estudio de fondo de la iniciativa, al haberse actualizado la improcedencia material de su objeto, por lo que resulta jurídicamente procedente declararla sin materia y ordenar el archivo definitivo del expediente legislativo correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VI. Conclusión

En este sentido, quienes integramos esta Diputación Permanente acordamos declarar **sin materia** la acción legislativa en estudio, conforme a lo expuesto en el presente dictamen, por lo que, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO DE TAMAULIPAS ACUERDA PRESENTAR UNA INICIATIVA AL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA ADICIONAR LA FRACCIÓN IX Y SE DEROGA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara **sin materia** Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que el Congreso de Tamaulipas acuerda presentar una iniciativa al Congreso de la Unión para adicionar la fracción IX y se deroga el último párrafo del artículo 151 de la ley del impuesto sobre la renta, **por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cinco días del mes de enero de dos mil veintiséis.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ PRESIDENTE			
DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES SECRETARIA			
DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY SECRETARIA			
DIP. ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO VOCAL			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL			
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO VOCAL			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO DE TAMAULIPAS ACUERDA PRESENTAR UNA INICIATIVA AL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA ADICIONAR LA FRACCIÓN IX Y SE DEROGA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.